



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 13 SEP 2023

DICTAMEN N° 434

Ref.: E6-2023-39526-Ae S/ Proyecto de Decreto Autoriza al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de factura de la firma LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con veintinueve (29) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto definitivo obrante a e-parte 21, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, autoriza al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las facturas "B" N° 00002-00000513 por la suma total de Pesos Veinte Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinte (\$20.919.820,00) de la firma Laboratorios Chaqueños S.A, el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de junio del presente año (Artículo 1°); encuadrándose la medida en el Artículo N° 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota de la Dirección de Laboratorios a la Subsecretaría de Promoción de la Salud Pública, elevando FACTURA B-0002- 0000513 de LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A, correspondiente al período de JUNIO 2023 con fecha 03/07/2023; por el monto de Pesos Veinte Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinte (\$20.919.820,00) y sus respectivas órdenes de entregas de artículos cuyas constancias obran agregadas a e-partes 2/5.

A e-parte 11, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública emite informe de factibilidad presupuestaria adjuntando comprobante de Reserva interna y el Reporte de Sistema SAFYC a e-partes 9 y 10, respectivamente.

A e-parte 16, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin observaciones técnico – legales que realizar.

A e-parte 18, interviene la Contaduría General de la Provincia informando que no existen objeciones técnico legales que efectuar.

A e-partes 19 y 20, obran intervenciones favorables a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente; por parte de la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, respectivamente.

A e-parte 28, obra Dictamen N° 953 emitido por Asesoría General de Gobierno no encontrando reparos que formular a la medida propiciada en lo que a materia de su competencia se refiere.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos de la medida, surge que se encuadra en las previsiones del Artículo N° 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) que dispone: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales; ..."

Por su parte, Laboratorios Chaqueños S.A., es una empresa con capital estatal provincial mayoritario en los términos de la Ley 1546- D (antes Ley N° 5911).

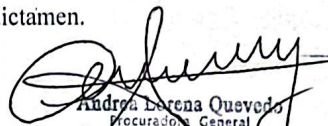
El Decreto N° 1384/10 aprobó el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Forma de Pago con Laboratorios Chaqueños S.A. y en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que en lo sucesivo y de acuerdo a las necesidades propias de los distintos servicios se daría prioridad en la compra de los productos que el Laboratorio produce y/o vende para lo cual las partes se comprometen a suscribir los convenios necesarios para su operatividad.

Cabe mencionar asimismo que la Ley N° 2224-G (Antes Ley 7433), creó el Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, con la finalidad de impulsar la elaboración de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos destinados al abastecimiento de la demanda del sistema de salud de la Provincia del Chaco. Conforme el artículo 2° de la citada ley, Laboratorios Chaqueños SA, sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, sería la empresa encargada de la fabricación y comercialización de los medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos definidos en el Programa. Por su parte, expresamente el Artículo 6° establece: "*Preferencia local. Al momento en que Laboratorios Chaqueños SA, disponga de las líneas de productos impulsadas por el Programa, las instituciones estatales que integran el sistema de salud pública de la Provincia, así como el Ministerio de Salud Pública, y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), deberán priorizar, a igualdad de otras condiciones, la adquisición de los productos elaborados por la empresa, quedando autorizados a la adquisición de los mismos mediante procedimientos de compra directa.*".

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorenza Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogada
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 S1JCh
C.S.J.N. T°86 F°704